

Número 44. Jueves 12 de Abril de 1838. 8 cuartos.

**BOLETIN**

**DE**



**OFICIAL**

**LA**

**PROVINCIA DE CORDOBA.**

*Capitania General de Andalucía.*

*Intendencia de Córdoba.*

*Circular.*

Andaluces: Dedicado exclusivamente á la conservacion de vuestros intereses y de vuestro sosiego, no aspiro tanto á la gratitud por mis afanes, como al cumplimiento de mis deberes. La línea de mi conducta os la demarqué en mi alocucion de noviembre último. Independiente por carácter, y enérgico por educacion y por convencimiento, la fidelidad á nuestra augusta Reyna y á la Constitucion de 1837, es y será mi única divisa.

Pero, andaluces, los hombres pérfidos maquinan: cúbreanse con la máscara de la hipocresía, y apelan al lenguaje de la seduccion y del engaño. Tres veces ha intentado la anarquía tremolar su negro pendon, y tres veces he tenido la felicidad de derrocarlo. Si contra los sentimientos de mi corazon me he visto precisado á adoptar medidas escepcionales, culpa es de la insensata pertinacia, con que un puñado de malévolos trabaja por desuniros. Sin unidad no hay fuerza: y sin esta las hordas del príncipe rebelde hollarían con descanso este suelo clásico de la libertad. Me queda la dulce satisfaccion de haber evitado graves males, y de que muchos incautos se vean libres de las tramas de los malvados. Union y confianza: y la tranquilidad y el orden recompensarán abundantemente vuestros sacrificios y mis desvelos. Cádiz 1.º de Abril de 1838.—El Conde de Clonard.

La Direccion general de Rentas unidas con la fecha que se nota me dice lo que copio.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 18 del actual comunica á esta Direccion la Real órden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. S. de 16 del actual, dando parte de las disposiciones tomadas por el capitán general de Andalucía, mandando suspender la admision de papel, y de lo desatendidas que se hallan las obligaciones por el mucho papel fluctuante que se recibia en pago de contribuciones. Enterada S. M. de todo, asi como de las copias de los oficios del Intendente de Cádiz que V. S. acompaña, se ha dignado mandar, diga á V. S. que S. M. se reserva tomar providencias sobre la conducta del Intendente, y que la Direccion haga entender á todos los empleados que S. M. no tolerará la menor infraccion de las leyes y órdenes que emanen de este Ministerio; y que solo en el caso de una fuerza material, serán disculpables de haber dejado de cumplir lo que se les manda; en el concepto de que es preciso que dicha fuerza se manifieste, recordándoles lo prevenido por este Ministerio en circular de 16 del actual, con la cual se ha puesto algun remedio á los abusos de que V. S. dá parte con respecto á la circulacion y

admisión del papel. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

La Real orden de 16 que se cita en la anterior, dice así:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha á los Intendentes de las provincias lo siguiente: Deseosa S. M. la Reina Gobernadora de prevenir los abusos que puedan cometerse por parte de los expendedores de billetes del Tesoro, admisibles en pago de contribuciones, haciendo que el beneficio que debe ser de los contribuyentes recaiga en favor de los encargados de la cobranza ó conduccion de los impuestos, en perjuicio de aquellos y con notable menoscabo de los fondos que deben ingresar en las Tesorerías para atender á las cargas públicas; y teniendo en consideracion las quejas que sobre el particular han manifestado algunos Intendentes, así como las providencias por ellos adoptadas para corregir tales abusos, se ha servido S. M. mandar que todo pago que en adelante se verifique en las Tesorerías de provincia y Depositarias de partido con los mencionados billetes, ha de realizarse poniéndose al respaldo de ellos una nota firmada por el contribuyente, y expresiva de que los entrega por la mitad equivalente del adeudo que satisface; y que V. S. adopte las providencias convenientes á fin de evitar que en manera alguna se consienta que en el local donde se hallen establecidas las oficinas, se hagan ventas y especulaciones de los expresados billetes, bajo la más estrecha responsabilidad de los empleados que lo toleren, poniéndoles de este modo á cubierto de las tentaciones de la codicia, con medidas que en nada estorban la libre circulacion de los billetes, conforme está mandado. De Real orden, comunicada por el mencionado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y el más exacto y puntual cumplimiento en esas oficinas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1838. Manuel González Brabo.

Lo que he dispuesto se publique en el boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Córdoba 8 de Abril de 1838. José Sanchez Ocaña.

OTRA. Con fecha 26 del mes último, me dice el Sr. Director general de Aduanas y Resguardos lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Direccion en 19 de Febrero anterior la Real orden que sigue. He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por esa Direccion en 27 de Enero prócsimo pasado, al informar sobre la instancia documentada de D. Federico Fasary, solicitando que se le reponga en su destino de Capitan 2.º del cuerpo de Carabineros, mediante á que se le habia declarado inocente en la causa que se le siguió en el Juzgado de Almerías y habiendo tomado S. M. en consideracion lo que resulta de los antecedentes que dieron lugar á su separacion, la animosidad que se observa en el modo con que se procedió contra él, y la muy notable circunstancia de que los autores y promovedores de la tropelia que se cometió para registrar su casa, lo fueron precisamente los mismos contrabandistas á quienes el habia perseguido, se ha dignado rehabilitarlo para que vuelva al servicio activo, de conformidad con lo que V. S. propone, mandando al mismo tiempo en el mismo cuerpo de carabineros, permaneciendo en clase de escendente, hasta que haya vacante de su clase en la Comandancia de Málaga, á la que es la voluntad de S. M. vaya desde luego á prestar sus servicios. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y habiendo dispuesto S. M. por otra Real orden de 24 del actual, que se circule la anterior en el cuerpo de Carabineros de Hacienda Pública, lo traslado á V. S. para que disponga tenga efecto lo mandado, y se dé en la orden general de esa comandancia.

Lo que he dispuesto se publique en el boletín oficial para conocimiento del público. Córdoba 8 de Abril de 1838. José Sanchez Ocaña.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia de Córdoba y su partido.

Circular.

Por D. Felipe de Quinta Secretario de Audiencia plena en la Territorial de Sevilla se me ha comunicado para su insercion en este periódico la Real orden siguiente. Audiencia Territorial de Sevilla. Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este Tribunal con fecha 15 del corriente la Real orden que sigue. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, comunica hoy al Tribunal Supremo la Real orden siguiente. La perentoria necesidad de asegurar la recaudacion de las rentas del Estado es tan manifiesta como es abiertamente funesta para ellas lo menos que para la moral pública el fraude que desgraciadamente fa-

prevencen las circunstancias en que el Reyno se encuentra. Espera por lo tanto S. M. que los Tribunales emplearan su acreditado celo y redoblaran su diligencia para la aplicacion rápida e inexorable de las Leyes que reprimen el contrabando; en inteligencia de que el Gobierno vela tambien por su parte, y hara exigir la responsabilidad sin ningun disimulo a los que cometieren qualquiera falta, aunque confia en que los Tribunales no daran motivo ni aun pretexto a poner en duda su rectitud y diligencia.—Y de la propia Real orden lo traslado a V. S. para inteligencia de esa Audiencia y electos consiguientes.—Dada cuenta de la Real orden inserta en el espresado Tribunal fue obedecida y mandada circular a los Jueces de 1.ª instancia de su Territorio por medio del Boletin oficial.—Dios guarde a VV. muchos años. Sevilla 31 de Marzo de 1838.—D. Felipe de Quintana.—S. S. Jueces de 1.ª instancia del Territorio de este Tribunal.

Y lo traslado a VV. en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad del Territorio.—Dios guarde a VV. muchos años. Córdoba 3 de Abril de 1838.—José Maria de Trillo.—Sres. Jueces de 1.ª instancia de los partidos de esta Provincia.

### AVISO OFICIAL.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia del partido de Córdoba.

Por requisitoria del Sr. Juez de primera instancia de Montilla se me encarga la practica de las diligencias para la prision de D. Fernando Barranco vecino de Castro del Rio, que ha sido sentenciado por la Audiencia del territorio en diez años de presidio con retencion, por hallarse complicado en los escosos cometidos en la villa de Espejo en el año pasado de mil ochocientos treinta y seis, con motivo de la proximidad de la faccion del rebelde Gomez. Los Sres. Jueces y Justicias de los pueblos de esta provincia se servirán tambien practicarlas en sujecion del D. Fernando remitiendolo, lograda su captura, por transitos de justicias al referido Sr. Juez de primera instancia de Montilla, conforme a lo que en la misma requisitoria se me pide. Córdoba diez de Abril de mil ochocientos treinta y ocho.—José Maria de Trillo.

### OTRO.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion.

Debiendose rematar en publica subasta ante

el Sr. Intendente de esta provincia la obra relativa a los pozos del cortijo titulado de Primades, término de esta ciudad, que perteneció al soprimido convento de este nombre, tasada en mil ciento setenta reales, estando señalado el dia 22 del corriente a las 12 de su mañana para su remate, se anuncia al publico, para que las personas que quieran interesarse en la subasta, puedan acudir a las Casas de Intendencia en el dia y hora indicada, en la inteligencia que el presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas de Arbitrios de Amortizacion. Córdoba 2 de Abril de 1838.—Luis Bertran de Lis.

Sevilla 4 de Abril de 1838.

### INAUGURACION DEL LICEO.

En la noche del Lunes ultimo tuvo lugar en el salon de la Gafarata politica, la apertura del Liceo Bético. No hubo para esta acto citacion especial, sino que la concurrencia se verificó espontáneamente y como de improvisi. Entre las 45 ó 50 personas que se reunieron se notaban muchos artistas, algunos magistrados, y no pocos aficionados a las letras, muestras aventajadas de esa juventud brillante que conduce a nuestra Universidad. El señor Gefe político tomó asiento en el lugar de la presidencia y pronuncio un breve discurso, del cual extractamos los pasages siguientes.

„Señores: el tomar yo la palabra desde este lugar no es, ni por el carácter de autoridad pública que tengo, ni por que presuma poseer títulos literarios suficientes para presidir ninguna sociedad sabia. No es como autoridad pública, porque en los gobiernos libres, corporaciones como esta deben nacer, sí, a la sombra, bajo el amparo de las instituciones públicas; pero vivir desenvolverse y progresar a impulsos solo del deseo, buen celo y sacrificios de los individuos que las componen, amigos de las artes y las letras. Ni los títulos literarios por esclarecidos que fueran pudieran ser parte para autorizarme, en usar el primero de la palabra en reunion tan distinguida como la presente, sino me animase antes que todo, el deseo de ver establecido en Sevilla un instituto literario que poniendo en comunicacion unos con otros a los amigos del saber, vuelvan así a este suelo la celebridad artistica y literaria que siempre lo ha coronado. Ademas de la influencia literaria que tales institutos ejercen siempre sobre la juventud, hoy dia pueden pro-

curar un bien político de no pequeña monta. En los Ateneos, en los Liceos, en las asociaciones científicas se acostumbra los hombres importantes, que son siempre los más ilustrados, à mirarse al lado unos de otros, codo à codo y no frente à frente y en actitud hostil como suelen estarlo, harto frecuentemente por desgracia, cuando se entienden solo por medio de la prensa y de la tribuna. Los hombres que así se tratan, se conocen mejor, concluyen por estimarse y las rencorosas pasiones políticas pierden mucho de su fatal y venenoso efecto. Los hombres ilustrados y sábios no pierden nada en tales asociaciones; ganan si mucho pues sabido es que las luces cuando se allegan y concentran brillan más y se multiplican: los que no concurren à tales institutos, es, ó por una vanidad pueril y ridícula, ó porque como animales de torva intencion quieren apartarse de toda comunicacion, quieren vivir aisladamente y como en la oscuridad de las selvas, para no debilitar lo rabioso de su condicion, y morder y hacer mal à todo su salvo mas cruda y ponsoñosamente. Al propio tiempo un Liceo, un Ateneo, una reunion en fin (pues el nombre poco importa) en que se estimule à la juventud, en que se promueva el estudio, en que las creaciones del arte y del ingenio encuentren desde luego ó el incentivo del aplauso ó los consejos y advertencias del buen gusto, es indispensable en Sevilla. Sevilla será siempre, sí, la segunda poblacion de la monarquía, la capital verdaderamente artística de España.

En el suelo donde son vulgares las obras mas inmortales del pincel y los cinceles, en la patria literaria de Arias Montano y Nicolás Antonio, en la ciudad en donde tomaron vuelo tantos famosos navegantes para ensanchar los dominios de la civilizacion y los límites de la inteligencia, en los vergeles donde resonaron los cantos de Rioja, Arquijo, Pacheco y tantos otros, bajo el sol eléctrico que siempre trasmite à sus hijos la centella vivaz del ingenio con los dotes generosos del corazon, en el suelo en fin, que nada ha perdido ni de su importancia ni de su riqueza. ¿Cómo no existir uno de tantos establecimientos vivificadores de las artes y las letras, cual vemos plantearse en Madrid, alcanzando todos el éxito mas feliz....? Esto fuera una mengua para nosotros, Señores, y el Liceo Bético es necesario que exista en Sevilla."

Despues que el Sr. Gefe político fundador de este instituto, hubo manifestado los medios que tomó desde su llegada à Sevilla para plantear el Liceo y que espuso tambien las ideas fundamentales que debieran tenerse presentes para la organizacion de la sociedad, dejó el asiento de la presidencia y se confundió con los demás concurrentes, pues ya dado el impulso y el

soplo de vida no era mas que un mero sócio. En seguida los señores don Joaquin Maria Veluti, don Antonio Arrom, don Vicente María Casajus, don Pedro Liaño, don Francisco Grandallana, don Domingo Acilu y otros varios, tomaron la palabra para hacer diversas mociones, fijándose en consecuencia,

1.<sup>a</sup> Nombrar una comision para la eleccion de local compuesta de los señores Cano, Bejarano y Casajus.

2.<sup>a</sup> Nombrar otra comision encargada de redactar un reglamento provisional, compuesta de los señores Arrom, Calderon, Casajus y Ojeda.

3.<sup>a</sup> Que los señores Bejarano, Acilu y Liaño, como encargados de las respectivas secciones artística, científica y literaria, circularasen las listas de inscripcion y redactasen los oportunos billetes de invitacion à las personas que quisiesen pertenecer à este Liceo.

4.<sup>a</sup> Que estos señores fuesen colectando las cuotas de entrada, que no bajarían de dos duros, las cuales entregarían al señor de Arrom como tesorero interino para hacer frente à los gastos que indispensablemente han de sobrevenir.

5.<sup>a</sup> Ultimamente, que la reunion próxima seria el lunes inmediato en el propio local, en la cual las comisiones nombradas darán cuenta de su cometido y se leerían ya algunas composiciones.

6.<sup>a</sup> Quedó acordado que el señor de Tenorio, desempeñase el cargo de secretario interinamente.

No podemos menos de vaticinar los mejores resultados à una asociacion formada bajo tan felices auspicios, asociacion que volverá à Sevilla la antigua celebridad artística y literaria, que siempre ha merecido.

### CARTILLA GEOGRAFICA

de la provincia de Córdoba, ó sea Geografica astronomica, fisico política, enonomica y estadística de la misma, precedida de algunas definiciones geométricas, una breve idea de la esfera y geografia de Europa, para su inteligencia, dedicada à la Escma. Diputacion Provincial por D. Agustin Alvarez de Sotomayor, Gefe político de la provincia de Córdoba, Benemérito de la Patria, decorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, individuo de mérito de las Sociedades economicas de Lucena y Osuna, y corresponsal de las de Baena, Aguilar y Montilla. Un tomo en 8.<sup>o</sup> le acompañan un estado demostrativo del número de vecinos y habitantes de los pueblos de esta provincia y otro de las leguas tradicionales que distan entre sí las ciudades, villas lugares y aldeas de la misma. Vendese en pergamino à 5 rs. vn. en el despacho de este periódico.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.